

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

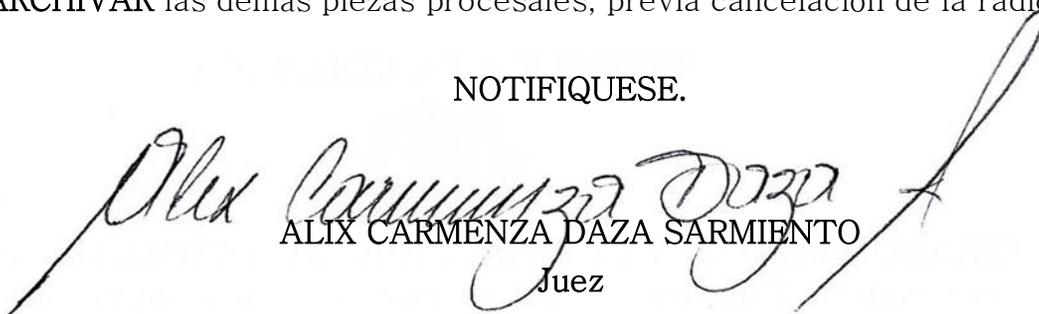
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante en escrito que antecede desiste de la demandada ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de CESAR AUGUSTO GIRALDO HOYOS y DUBIAN FERNEY GIRALDO HOYOS, a lo cual no es procedente acceder toda vez que en el presente asunto no se ha librado mandamiento ejecutivo. Ahora bien, el juzgado inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la petición del demandante por las razones expuestas en parte considerativa de esta providencia.
2. **RECHAZAR** la presente demanda, por lo anotado anteriormente.
4. **ORDENAR** la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,
5. **ARCHIVAR** las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.84 fijado hoy 30-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario